



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 586/2025

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 6.031, el Fallo CSJN N° 347:2286 en el marco de la causa “*FERRARI, MARIA ALICIA c/ LEVINAS, GABRIEL ISAIAS s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA – Levinas, Gabriel Isaias s/ SAG – otros*”, las Resoluciones CM Nros. 47/2017 y 19/2019, las Resoluciones Presidencia Nros. 489/2020, 377/2023 y 1255/2023 y el TAE A-01-00015533-7/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 19/2019 se modificó la Resolución CM N° 47/2017 y se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el dictado de las resoluciones necesarias para garantizar la plena vigencia y funcionalidad del “Reglamento EJE”.

Que en tal entendimiento, a través de la Resolución Presidencia N° 943/2019 se aprobó el “Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, posteriormente, mediante Resolución Presidencia N° 489/2020 se modificó el artículo 5° del mencionado Protocolo y se ampliaron los perfiles del Sistema EJE y la información que cada usuario externo deberá acreditar para su habilitación.

Que a partir de la Ley N° 6.031 se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se constituyó el Tribunal Electoral de esta Ciudad Autónoma, el cual utiliza el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE) para todas las actuaciones y gestiones que tramiten en el mismo, como también para los ciudadanos que realicen presentaciones ante dicho tribunal.

Que por lo detallado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Presidencia N° 377/2023 se sustituyó el “Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)” y se aprobó la incorporación del nuevo perfil “APODERADO/A ELECTORAL” en el procedimiento para registro y alta de usuarios externos al Sistema EJE, conforme lo propuesto por el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, por Resolución Presidencia N° 1255/2023 se modificó el art. 5° del Anexo de la Resolución de Presidencia N° 377/2023 el que quedó redactado de la siguiente manera: “*Art. 5°: Validación. La Dirección General de Defensa*”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del Litigante recibirá copia de la solicitud de alta del usuario/a por correo electrónico; otorgando, previo control de la documentación, un alta provisoria que le permitirá al mismo operar en el sistema; quedando a la espera de la concurrencia del solicitante para en ese momento otorgarle el alta definitiva. La Dirección General de Defensa del Litigante constatará que la carga en el Portal haya sido correcta y controlará la siguiente información (...) Para Abogados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ejercen representación en nombre del organismo para el cual desempeñan sus funciones pero con matrícula inhabilitada en el CPACF: instrumento público que acredite la personería que invoca y nota de su superior jerárquico en donde certifique que el solicitante cumple funciones en esa dependencia, sus datos personales y que el instrumento acompañado se encuentra vigente”.

Que recientemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió en la causa “FERRARI, MARIA ALICIA c/ LEVINAS, GABRIEL ISAIAS s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA – Levinas, Gabriel Isaías s/ SAG – otros”. Fallos: 347:2286 del 27/12/2024 que corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como superior de la causa, conocer en los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de los fueros de la Justicia Nacional.

Que a fin de armonizar la integración procesal y digital por parte de los eventuales recurrentes ante las sentencias arriba detalladas, el Tribunal Superior de Justicia oportunamente suspendió hasta el 14 de febrero de 2025 inclusive el inicio del cómputo del plazo para la interposición de todos los recursos previstos por la Ley N° 402 en el marco de las actuaciones tramitadas en los fueros nacionales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Acordada AC/2025/001/TSJ.

Que en la actualidad varios magistrados/as de los Ministerios Públicos de la Nación deben actuar conforme el fallo antes citado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y han solicitado la habilitación pertinente.

Que conforme luce de la normativa vigente antes referida, solamente se contempla la posibilidad de habilitar este perfil para los casos de miembros del Poder Judicial de nuestra jurisdicción.

Que entonces, corresponderá habilitar a los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Nación para obtener el perfil de litigante ante el Tribunal Superior de Justicia de nuestra ciudad.

Que en tal sentido, resulta procedente incorporar en el art. 5 del Anexo de la Resolución Presidencia N° 377/2023 -modificado por Resolución Presidencia N° 1255/2023- el siguiente apartado: “*Para Fiscales y Defensores/as Oficiales del Poder Judicial de la Nación que deban intervenir exclusivamente en los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de los fueros de la Justicia Nacional por ante el Tribunal Superior de Justicia: resolución donde conste su designación como defensor público y nota de su superior jerárquico en*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

donde consten sus datos personales y certifique que el instrumento acompañado se encuentra vigente”.

Que tanto la Secretaría de Innovación y la Dirección General de Defensa del Litigante tomaron debido conocimiento y en el ámbito de sus respectivas competencias, han acompañado la presente propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13890/2025, en el que concluyó que no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado.

Que finalmente, tomó debida intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 32/2025.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y por la Resolución CM N° 19/2019,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Incorporar en el art. 5 del “Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)” aprobado como Anexo de la Resolución Presidencia N° 377/2023 -modificado por Resolución Presidencia N° 1255/2023- el siguiente apartado: *“Para Fiscales y Defensores/as Oficiales del Poder Judicial de la Nación que deban intervenir exclusivamente en los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de los fueros de la Justicia Nacional por ante el Tribunal Superior de Justicia: resolución donde conste su designación como defensor público y nota de su superior jerárquico en donde consten sus datos personales y certifique que el instrumento acompañado se encuentra vigente”.*

Art. 2º: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, junto a la Dirección General de Defensa del Litigante la implementación de las modificaciones que se aprueban en la presente.

Art. 3º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado del “Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)” aprobado por Resolución Presidencia N° 377/2015 y sus modificatorias.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres./Sras. Consejeros/as; a la Secretaria de Administración General y Presupuesto; a la Comisión de Administración, Gestión y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Modernización Judicial; al Tribunal Superior de Justicia; al Ministerio Público de la Defensa; al Ministerio Público Fiscal; al Ministerio Público Tutelar; a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo; a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; al Tribunal Electoral; a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Defensa del Litigante y a la Dirección de Análisis Normativo; publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 586/2025